

<b>ÁREA</b>	Urbanismo, Vivienda, Identidad Urbana y Edificios Municipales.
<b>DELEGACIÓN</b>	Patrimonio y Edificios Municipales
<b>DIRECCIÓN GENERAL</b>	Patrimonio
<b>SERVICIO</b>	Patrimonio
<b>SECCIÓN</b>	Inventario y Trafico Juridico
<b>EXPEDIENTE</b>	136/2024
<b>ASUNTO</b>	Cesión bien patrimonial sito en c/Abogada Aurora León nº4

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, con fecha 28 de junio de 2024, se ha servido aprobar la propuesta de la Delegada de Patrimonio y Edificios Municipales, del siguiente tenor literal: -----

““La sociedad de personas sordas de Sevilla con N.I.F G90421744, solicita mediante escrito presentado en el Distrito Nervión, cesión del inmueble municipal sito en calle abogada Aurora León 4 (local 1), para el desarrollo de las actividades propias de su objeto social.

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla con fecha 5 de abril de 2024, declaró el interés general del proyecto presentado por la citada entidad con el fin de que se le adjudique directa y gratuitamente la cesión patrimonial del inmueble referenciado, por un periodo de 30 años.

A la vista del informe emitido por el Servicio de Patrimonio, siendo competencia de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla la gestión del patrimonio del Ayuntamiento, en virtud de acuerdo de 19 de junio de 2023, en el que se reserva expresamente la competencia, en uso de las facultades conferidas mediante el apartado 3º de la Resolución de Alcaldía número 546, de 20 de junio de 2023, se propone la adopción del siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO:** Otorgar cesión de uso temporal y gratuito sobre el inmueble municipal que a continuación se describe, con código GPA-36013 a la sociedad de personas sordas de Sevilla, con NIF G90421744, para la ejecución de las actuaciones propias de su objeto social conforme a la memoria presentada, con arreglo a las siguientes condiciones

#### 1. Objeto y límite de la cesión

- Ubicación : c/abogada Aurora León 4 ( Local 1).
- Superficie del espacio a ceder 174 m2

La finca catastral incluye, a partir de la documentación registral, un “anejo inseparable”, situado en planta de cubierta, de 5,74 m2 (5 m2 en catastro por redondeo decimal) que queda excluida de la cesión patrimonial ya que es objeto de un procedimiento de segregación.

- Referencia catastral 5616906TG3451N0019RG

- Titularidad: Ayuntamiento de Sevilla.
- Situación Patrimonial: Propiedad
- Naturaleza y uso : Patrimonial
- Registro de la Propiedad: Registro Nº12 de Sevilla, Tomo 2864, Libro 563, Folio 25, Finca 28117

#### 2. Cesionario:

La sociedad de personas sordas de Sevilla, con NIF: G-90421744.

#### 3. Plazo de duración de la cesión:

La cesión de uso tendrá una duración del máximo permitido 30 años, a contar desde la fecha de la firma del documento administrativo donde se formalice la cesión acordada por la Junta de Gobierno Local.

#### 4. Carácter de la cesión:

El bien inmueble cuyo uso se cede deberá dedicarse, exclusivamente, a las actividades de interés social que se recogen en la memoria presentada por la entidad.

#### 5. Cuantía a abonar por la persona cesionaria:

Se trata de una cesión de uso temporal gratuita, justificada por motivos de índole social, derivados del uso que la entidad va a dar al inmueble.

#### 6. Garantía :

La presente cesión de uso, conforme a lo dispuesto en la letra h) del artículo 60 del RBELA y en el apartado sexto de la *Instrucción de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla sobre el procedimiento de otorgamiento de cesiones temporales y gratuitas en bienes de bienes patrimoniales del Ayuntamiento de Sevilla a entidades o instituciones públicas y entidades privadas sin ánimo de lucro*, está sujeta a garantía del cuatro por ciento del valor del bien patrimonial a ocupar. El bien patrimonial a ceder está valorado, según informe del técnico municipal, en 190.603,82 €.

En consecuencia, la entidad cesionaria tendrá que aportar garantía, en cualquier forma admitida por la legislación de contratos públicos, por importe de 7.624,15€.

La garantía se constituirá mediante resguardo acreditativo en la Caja General de Depósitos de la Entidad Local en alguna de las formas establecidas en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Caja General de Depósitos aprobado por Real Decreto 937/2020 de 27 de octubre..

#### 7. Condiciones a que se sujeta la cesión:

- Cumplir los fines para los cuales se hubieran otorgado la cesión en el plazo de treinta años.
- Mantener en buen estado el inmueble, asumiendo los gastos de conservación y mantenimiento y respondiendo de la seguridad e integridad del inmueble.
- La realización de obras requerirá informe previo del órgano competente, al objeto verificar la adecuación de la intervención en el inmueble al uso para que esté destinado, sin perjuicio de las posteriores licencias que se deban tramitar.

1. Deberá obtener cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
2. Deberá abonar cuantos impuestos, tasas y demás tributos procedan.
3. Los gastos de comunidad y suministros (luz, agua, etc.) serán a cargo de la entidad cesionaria.
  - La entidad cesionaria deberá permitir el acceso al inmueble al personal del Ayuntamiento para inspeccionar el bien objeto de cesión y para verificar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la cesión.
4. Si los bienes inmuebles cedidos no se destinasen al uso previsto dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán el bien al Ayuntamiento de Sevilla con todas las mejoras realizadas.
  - Finalizado el plazo de la cesión, el bien revertirá al Ayuntamiento de Sevilla.

#### 8. Supuestos de extinción de la cesión y reversión de los bienes:

Finalizado el plazo de la cesión de uso, los bienes revertirán a este Ayuntamiento de Sevilla con las obras de acondicionamiento y adecuación que, en su caso, se hayan realizado.

Según indica el artículo 81 RBELA, el Ayuntamiento de Sevilla, podrá en cualquier momento comprobar el adecuado uso de los bienes cedidos así como su estado de conservación. En el supuesto de que los bienes no se utilicen de forma normal, se estuviesen incumpliendo total o parcialmente las condiciones a que estuviese sujeta la cesión, o la utilización del bien les produzca un deterioro o depreciación superiores a los derivados de su uso normal, se requerirá a la entidad cesionaria para que cese en dicha situación y utilice los bienes conforme a las condiciones de la cesión, con advertencia de que en caso contrario se procederá a su resolución y reversión del bien a la Entidad Local.

Si la persona cesionaria no atendiese el requerimiento efectuado y persistiese en la utilización incorrecta del bien, la Entidad Local declarará la resolución de la cesión, y le exigirá la entrega inmediata del bien. Si no se entregara el bien se seguirá el procedimiento de recuperación de oficio, previsto en los artículos 66 y 67 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y en el Capítulo IV del Título V del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Asimismo, se producirá la extinción de la cesión de uso y la reversión del bien por extinción de la personalidad del cesionario, o modificación de sus fines estatutarios.

La persona cesionaria, sin perjuicio de otras posibles responsabilidades, responderá de todos los perjuicios que se originen al bien hasta la recepción formal por el Ayuntamiento de Sevilla.

9. Formalización de la cesión

La cesión de uso se formalizará en documento administrativo, conforme indica el artículo 80 RBELA, cuya firma supondrá para la cesionaria, la aceptación expresa de todas las condiciones establecidas en el presente acuerdo.

**SEGUNDO:** Incluir en el Inventario General de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, la cesión de uso temporal del bien inmueble patrimonial, propiedad municipal, que se otorga en el punto primero del acuerdo.

**TERCERO:** Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada, al Distrito Casco Antiguo, a la Agencia Tributaria de Sevilla, al Servicio de Modernización y Transparencia y al Servicio Oficina Técnica de Edificios Municipales.””

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, a la fecha indicada a pie de firma.

EL SECRETARIO GENERAL,

P.D.

LA JEFA DE SERVICIO DE PATRIMONIO.